



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 -  
98. Retribución de capitales invertidos en  
aceptaciones.

Nos dirigimos a Uds. para aclararles que la tasa de retribución de los capitales invertidos en "aceptaciones" de documentos no ajustables, cuando intermedien las entidades financieras comprendidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865, no podrá exceder la tasa pasiva determinada a base de la encuesta diaria del Banco Central, correspondiente al tercer día hábil inmediato anterior al de la efectivización de la operación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Julio A. Piekarz  
Subgerente General